



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 486-2018-MDL/GM
Expediente N° 1219-2004
Lince, 28 DIC 2018

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTOS: El Expediente N° 1219-2004, Informe N° 247-2018-MDL-GDU-SDE, y Memorandum N° 507-2018-MDL-GDU de fecha 27 de diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se propone la revocatoria de la autorización municipal de funcionamiento otorgada a **SALLO MENDOZA DOLORES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Expediente N° 1219-2004, de fecha 24 de febrero de 2004, la administrada **SALLO MENDOZA, Dolores**, con R.U.C. N° 10093494968, y DNI N° 09349496, solicitó AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, para desarrollar el giro de VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, PLÁSTICOS Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, en el establecimiento ubicado en Jr. Mrcal. Las Heras N° 0483, distrito de Lince, con un área de 37.00 m²;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 151-2004-MDL-GDU, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, se declaró procedente la Licencia N° J056-04, de fecha de expedición 24 de febrero de 2004, otorgada a **SALLO MENDOZA, Dolores**, para el giro de: Venta de Artículos de Limpieza, Plásticos y Artículos de Ferretería, en la dirección en Jr. Mrcal. Las Heras N° 483, distrito de Lince;

Que, a través de la Carta N° 7378-2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, los administrados Michael Cristhopher Principe Laines, con DNI N° 40706972, María Teresa Principe Laines, con DNI N° 07636912, y Jacqueline Katherine Principe Laines, con DNI N° 07637184, quienes señalan domicilio para estos efectos en Av. Arequipa N° 1840, distrito de Lince, en calidad de Propietarios del inmueble ubicado en Jr. Mrcal. Las Heras N° 483, distrito de Lince, solicitan a esta Corporación Edil, REVOCAR la Licencia N° J056-04, a nombre de **SALLO MENDOZA, Dolores**, al no estar de acuerdo con el funcionamiento del referido local comercial;

Que, en la Carta N° 232-2018-MDL-GDU/SDE, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Subgerencia de Desarrollo Económico, comunica a la administrada SALLO MENDOZA, Dolores, que los propietarios del inmueble Michael Cristhopher Principe Laines, María Teresa Principe Laines y Jacqueline Principe Laines, no están conformes con el funcionamiento del local comercial;

Que, asimismo, conforme a lo establecido por el numeral 7 del artículo 63 de la Ordenanza Municipal de Lince N° 404-2018, la cual señala que es casual de REVOCATORIA de la Licencia de Funcionamiento:

7. Cuando el propietario del establecimiento comercial mostrase disconformidad con el funcionamiento del establecimiento debidamente comprobado; solicitándole se sirva informar en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de recepcionado el presente documento, por haber incurrido en causal de revocatoria, (Folio 31);

Que, mediante Memorandum N° 507-2018-MDL-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjunto al Informe N° 247-2018-MDL-GDU-SDE, ambos de fecha 27 de diciembre de 2018, el cual lo hace suyo, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal a fin de determinar la Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento N° J056-2004, (Folio 38);





RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 486-2018-MDL/GM
Expediente N° 1219-2004
Lince, 28 DIC 2018

Que, se sustenta el pedido en concordancia a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 63 de la Ordenanza Municipal N° 404-2018-MDL, otorgada a **SALLO MENDOZA dolores**, para el giro de VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, PLÁSTICOS Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, en el Jr. Mariscal Las Heras N° 483, distrito de Lince, y se procede conforme a lo dispuesto en el Numeral 212.1 del artículo 212° "Revocación" del Texto Único Ordenado – T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, según el inciso 4 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo", Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 212° Numeral 212.1, del Texto Único Ordenado - T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro. Según lo establecido en el numeral 212.1.1 señala que la facultad de revocatoria tiene que haber sido expresamente establecida por una norma de rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma. Asimismo, según el numeral 212.1.2 menciona que la revocación se da cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. Por último, el numeral 212.1.4, segundo párrafo, señala que la revocación solo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados para presentar sus alegatos y evidencias en su favor;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 673-2018-MDL-GAJ, de fecha 28 diciembre de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas en el literal l) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 346-2015-MDL, y modificado por la Ordenanza N° 393-2017- MDL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Autorización Municipal de Funcionamiento – Licencia N° J056-2004, otorgada a nombre de **SALLO MENDOZA DOLORES**, mediante **Resolución Gerencial N° 151-2004-MDL-GDU**, por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, asimismo encargar su cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Fiscalización y Control Urbano y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que notifique la presente de acuerdo a las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LINCE
Econ. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
Gerente Municipal

